COMITE DE EVALUACIÓN

LCO Nº 03/2014 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES CARACARÁ Y MARACANÁ DEL BARRIO LA AMISTAD, TAVAPY Y SOLDADO PARAGUAYO DEL BARRIO JUAN PABLO II"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 17 de Julio de 2014.-

Señor/es
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución **I.M. N° 714/2.013**, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **Licitación por Concurso De Ofertas N° 03/2014**, convocado para la **"Construcción de Empedrado en las Calles Caracará y Maracaná del Barrio La Amistad, Tavapy y Soldado Paraguayo del Barrio Juan Pablo II"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados **ROYALTÍES**, *conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC-MH., a través del presente, elevamos el* correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ con R.U.C. Nº 2847821-5.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las Ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante Adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: "Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta *respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial* (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, Poderes suficientes del firmante de la Oferta**), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, que establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, *mediante la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.*----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación: -------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	Andrea Gissel Rodríguez Martínez	
	Cumple	No Cumple
1) Formulario de Oferta * *[Formulario Nº 1]*	*Sí*	
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[Formulario Nº 15]*	*Sí*	
3) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	*Sí*	
4) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	***No Corresponde***	
5) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * *[Formulario Nº 13]*	*Sí*	
6) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	***No Corresponde***	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LCO Nº 03/2014 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES CARACARÁ Y MARACANÁ DEL BARRIO LA AMISTAD, TAVAPY Y SOLDADO PARAGUAYO DEL BARRIO JUAN PABLO II"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1-	ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Gs. 200.997.613 (Guaraníes Doscientos Millones, Novecientos Noventa y Siete Mil, Seiscientos Trece).-

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el único oferente habilitado, y considerando la forma de **Adjudicación** en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la Empresa **Andrea Gissel Rodríguez Martínez con R.U.C. Nº 2847821-5,** por el monto total de **Gs 200.997.613 (Guaraníes Doscientos Millones, Novecientos Noventa y Siete Mil, Seiscientos Trece).- IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto presentada por la Empresa **Andrea Gissel Rodríguez Martínez**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, este Comité procede a evaluar y verificar los documentos presentados por el Oferente mencionado precedentemente, conforme a los requerimientos de la **Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** (1- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 2- CAPACIDAD LEGAL, 3- CAPACIDAD FINANCIERA, 4- EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, 5- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, 6- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, 7- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS), y de la **Sección VII – ANEXOS** (Anexo Nº 1 Documentos que Componen la Oferta), del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual la empresa nominada ha cumplido satisfactoriamente según el legajo documental presentado con su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **Andrea Gissel Rodríguez Martínez con R.U.C. Nº 2847821-5,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Construcción de Empedrado en las Calles Caracará y Maracaná del Barrio La Amistad, Tavapy y Soldado Paraguayo del Barrio Juan Pablo II"** a la Empresa **Andrea Gissel Rodríguez Martínez** con **RUC Nº 2847821-5,** por la suma total de **Gs 200.997.613.- (Guaraníes Doscientos Millones, Novecientos Noventa y Siete Mil, Seiscientos Trece).- IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la Institución Comunal, así como también reúne los Requisitos Sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Claudio González **Director de Obras y Urbanismo**	**Lic. Ever Florentín** **Asesor Económico**	**Abog. Esteban Gómez** **Asesor Jurídico UOC**